



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2011-MPC.

Cusco, **24 AGO. 2011**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 172-CBP-OL-OGA-MC-2011 de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, Memorándum N° 233-2011-OGA/MPC de la Directora de la Oficina General de Administración, Informe N° 320-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 412-2008-MPC, de fecha 25 de septiembre de 2008, se conformó el Comité de Altas, Bajas y Ventas de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Año 2008, la misma que se encontraba presidida por el Director de la Oficina General de Administración, e integrada por los Directores de la Oficina de Logística, Contabilidad, y el Jefe de la Unidad de Bienes Patrimoniales; asimismo se les encargó la formulación de los Reglamentos de Procedimientos Administrativos de los Bienes de la Entidad;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 174-2009-MPC, de fecha 25 de mayo de 2009, se dispuso, dejar sin efecto el Artículo Segundo de la citada Resolución, en el extremo que dispone que el Comité de Altas, Bajas y Ventas elabore el Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Bienes de propiedad de la Municipalidad Provincial del Cusco, dejando subsistente lo correspondiente a la encargatura efectuada a dicho comité para la formulación del Reglamento Institucional de Altas, Bajas y Ventas;

Que, conforme al tercer párrafo del Artículo 9° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad; así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a la presente Ley y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su Artículo 11°, prescribe que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial;

Que, el Jefe de la Unidad de Control de Bienes Patrimoniales, mediante Informe N° 172-CBP-OL-OGA-MC-2011, de fecha 11 de mayo de 2011, señala que la Oficina de Administración y Control de Bienes Patrimoniales son los órganos responsables del registro, administración y disposición de bienes estatales, por lo que solicita se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 412-2008-MPC y 174-2009-MPC, documento que fue refrendado por la Directora de la Oficina General de Administración con Memorándum N° 233-2011-OGA/MPC, de fecha 23 de mayo de 2011;




“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, al respecto, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 320-2011-MPC-OGAJ de fecha 30 de mayo de 2011, opina por que se emita una Resolución de Alcaldía por la que se deje sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 412-2008-MPC y 174-2009-MPC;

Por tanto, estando a los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° Inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 412-2008-MPC de fecha 25 de septiembre de 2008; así como la Resolución de Alcaldía N° 174-2009-MPC, de fecha 25 de mayo de 2009, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a las instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
W. Quintana Flores
Abog. WILLIAMIS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE